MUNICIPIO DE SASAIMA

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-016 de 2024
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO"

AGOSTO 14 DE 2024

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA INVITA

A todos las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía, para que presenten sus ofertas dentro del término fijado en el cronograma y cumpliendo las condiciones fijadas en la presente invitación.

Veedurías Ciudadanas y Control Social: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común gremiales, universidades y centros especializados de investigación que estén interesados en la realización de control social al presente proceso de contratación. Para efectos legales se entienden convocadas las Veedurías Ciudadanas.

INTRODUCCIÓN

ASPECTOS GENERALES

La Alcaldía Municipal de Sasaima - Cundinamarca pone a disposición de los interesados la invitación para la selección del contratista que se encargue del objeto contractual **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo a la invitación, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para efectos de realizar su postulación al presente proceso de contratación, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

• Lea cuidadosamente el contenido del anexo a la invitación y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
• Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
• Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación
• Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso dispuesto por la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II.
• Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El anexo a la invitación del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Alcaldia Municipal de Sasaima y con el número **MC-016 DE 2024**. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la Alcaldía no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

3. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contracion.alcaldiadesasaima@gmail.com. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

4. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este anexo a la invitación, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

5. CRITERIO DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición

de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferira el oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Alcaldia de Sasaima tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El ordenador del gasto, la secretaria general y/o de gobierno y/o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.
Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.
Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

6. RÉGIMEN LEGAL

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio

del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta.

Se adjudicará el proceso de contratación al proponente que haya ofrecido el menor valor unitario, hasta por el valor del presupuesto oficial o valor estimado, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

La Alcaldía de Sasaima podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y en la cual se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las obligaciones del contratista y la indicación de los datos de la persona de contacto de la Alcaldía, el supervisor del contrato y sus obligaciones y demás elementos necesarios.

9. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)", ver art. 2 decreto 1860 de 2021, numeral 3 y parágrafos anteriormente citados

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar de la vigencia fiscal 2024, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

"(...) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(...)"

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Alcaldía de Sasaima convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

I. CONDICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL"

Clasificación UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
CODIGO: 78111800				
GRUPO F: servicios	**78: Servicios de transporte, almacenaje y correo.**	**11: transporte de pasajeros.**	**18: trasporte de pasajeros por carretera.**	**02: servicio de buses con horarios programados.**

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Especificaciones Técnicas Detalladas:

Las especificaciones técnicas que se tendrán como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso se presentan en el anexo 2-ESPECIFICACIONES TECNICAS que se publica junto al presente documento.

2.2. Autorizaciones, permisos y licencias.

La ejecución del contrato a suscribir, requiere de parte del contratista la obtención previa de las siguientes:

a) Habilitación para la prestación del número público de transporte terrestre automotor especial expedida por el ministerio de transporte – vigente.
b) Habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre expedida por el ministerio de transporte – vigente.
c) Las demás que se requieran con ocasión a la prestación de servicio.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Sasaima en virtud del estudio de mercado realizado, estableció el presupuesto del presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE I**ncluidos los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se encuentran soportados en el estudio de mercado basado en la cotización allegada por la empresa que presta el servicio de transporte en el Municipio, que hace parte integral del presente documento. (Ver anexo)

La evaluación de la oferta económica se hará sobre el menor valor unitario ofertado pero la entidad adjudicará hasta por el monto total estimado del contrato, el cual corresponde al presupuesto oficial del mismo y es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.**

La propuesta económica no podrá superar el valor estimado para la presente contratación.

Nota 1. El contratista deberá asumir los descuentos Nacionales, Municipales a los que haya lugar.

SECTORES	LUGAR DE RECOGIDA	HORARIOS RECOGIDA	HORARIOS RETORNO	VALOR TOTAL TRANSPORTE
ALTO DEL OSO	Escuela Alto del Oso	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30- 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	$ 1.000.000,00
SANTA TERESA	Escuela Santa Teresa	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30- 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	$ 400.000,00
GUANE	Paradero Guane	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	$ 1.000.000,00
LA CRUZ	Paradero La Cruz	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	$ 500.000,00
ILO ALTO	Paradero Iló Alto (donde Zenaida)	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	$ 1.000.000,00
PILACA ALTO	Escuela Pilacá Alto	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	$ 400.000,00
LA GRANJA	Escuela La Granja	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:01	$ 1.000.000,00
LA GRANJA - VIVERO	Sector Mojica	10:00	3:30	$ 130.000,00
PILACA BAJO	Escuela Pilacá Bajo	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:30 - 4:00 - 4:30 - 5:00 - 5:30	$ 450.000,00
ILO BAJO	Escuela Iló Bajo	7:00 - 9:00	3:00 - 5:00	$ 1.000.000,00
Sector NAMAY	sector Namay - santa ana	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	$ 450.000,00
EL ENTABLE	Escuela el Entable	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	$ 500.000,00
GUAYACUNDO	Escuela Guayacundo	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	$ 500.000,00
LOMALARGA	La Ye	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	$ 500.000,00

GUALIVA - PILUMA - LIMONAL	Escuela Gualivá inicia recorrido en los horarios indicados	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:30 - 4:00 - 4:30 - 5:00 - 5:30	$ 500.000,00
BUENOS AIRES	Escuela de Buenos Aires	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	$ 500.000,00
LA CANDELARIA	Paradero la Candelaria	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:30 - 4:00 - 4:30 - 5:00 - 5:30	$ 1.000.000,00
LA VICTORIA	Fábrica de Quesos La Victoria	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	$ 500.000
ACUAPAL	Escuela Acuapal	8:00	3:00	$ 130.000,00
MOJON	Escuela El Mojón	9:00	4:00	$ 130.000,00
NARIZ ALTA	Entrada portal del sendero panche	10:00	4:30	$ 130.000,00
LA PAZ	Alto del culebrero	10:30	5:00	$ 130.000,00
ALTO SAN VICENTE	Taxis desde el Alto de San Vicente en los horarios indicados	8:00 - 8:15 - 8:30 - 8:45- 9:00 - 9:15 - 9:30 -9:45 - 10:00	3:00 - 3:15 - 3:30 - 3:45 - 4:00 - 4:15 - 4:30 - 4:45 - 5:00	$ 780.000,00
PALACIO	Casa de don Alvaro	10:00	3:30	$ 1.020.000,00
SANTA INES Y SANTA ANA	Paradero de Santa Inés y hace recorrido por la vía principal hasta Sasaima, recogiendo pasajeros en Santa Ana	desde las 7:00 am hasta las 10:00 am. Desde las 10:01 am hasta las 3:00 pm	desde las 3:00 pm hasta las 5:30 pm.	$ 3.150.000,00
RIO DULCE - HERRADURA	El Castillo hacia Sasaima	desde las 7:00 am a 10:00 am	desde las 3:00 pm a 5:30 pm	$ 1.200.000,00
VALOR TOTAL				**$ 18.000.000,00**

Nota 1. De acuerdo con lo anterior y a la necesidad del municipio se calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CT**, INCLUIDO IVA y todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

La ejecución presupuestal del contrato será a MONTO AGOTABLE, no obstante, la entidad adjudicará HASTA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, teniendo en cuenta el oferente que presente el menor valor unitario y cumpla con los demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** DIS-2024 000385, del 13 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (Numeral 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del contrato será de **5 DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, firma del contrato en secop II, aprobación de la garantía única y certificación del registro presupuestal

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**, amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. DIS-2024 000385, del 13 de agosto de

2024, En todo caso, el valor de la propuesta incluirá todos los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La evaluación de la oferta económica se hará sobre el menor valor unitario ofertado pero la entidad adjudicará hasta por el monto total estimado del contrato que es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**

5.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: un (1) único pago, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas y soporte de recibo a satisfacción por parte del supervisor, cuenta de cobro o factura y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. El Municipio de Sasaima efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO CONTRACTUAL

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El MUNICIPIO considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada a la Invitación; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente presente la propuesta a través de mensajería y/o observaciones, o cualquier espacio diferente al dispuesto por la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II para la presentación de las ofertas.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en la Invitación, publicada en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el MUNICIPIO, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano, lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
5. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
6. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma

denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

7. Cuando el proponente modifique las condiciones determinadas por el MUNICIPIO en el **ANEXO N°04. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA**
8. Cuando el MUNICIPIO proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
9. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado.
10. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en una o varias de las actividades y/o ítems (según aplique).
11. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria o no cotice la totalidad de los ítems del **ANEXO N°04. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA**
12. Cuando el MUNICIPIO considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente
13. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada sobrepasen el valor unitario promedio estimado para cada uno de los ítems. (cuando aplique)
14. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
15. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley o no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de oferta
16. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados por parte del comité evaluador o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación.
17. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para la recepción de las ofertas, o en lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
18. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando el oferente condiciones su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en los términos señalados en la presente invitación.
20. Las demás señaladas en la Invitación o cuando se presenten causas que a juicio del comité evaluador resulten lesivas de la transparencia y/o impidan la selección objetiva del contratista.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5o de Ley 1150 de 2007).

RECOMENDACIONES

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos.
2. El proponente deberá mostrar 2 decimales en cada casilla y en la casilla VALOR TOTAL cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

   El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el **MUNICIPIO** efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

   A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
   B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal

del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

De cualquier forma, posteriormente el CONTRATISTA deberá garantizar que los valores ofertados en su propuesta, coincidan exactamente con los valores facturados.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección.

POR SER RELEVANTES, A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN ALGUNOS DE LOS ASPECTOS QUE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA:

*** Información previa**

Estudiará la información relacionada en la invitación, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

*** Especificaciones técnicas**

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación.

*** Impuestos, tasas y contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

a. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las Propuestas se ajuste a las condiciones del presente proceso.
2. Cuando se adviertan acuerdos o maniobras por parte de los Proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la Propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.
4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
5. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los

proponentes.

6. Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

7. CRONOGRAMA

EL cronograma se encuentra dispuesto en el SECOP II, todo evento del proceso será realizado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

8. ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS

El MUNICIPIO en virtud de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015**, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de **ADENDAS**, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva **ADENDA** se expedirá **hasta un (1) día hábil** antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015** "*Modificación de los pliegos de condiciones*" que al respecto señala lo siguiente: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento. Para más información consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del municipio de Sasaima y los fines que persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y el Artículo 42° de la Ley 1955 de 2019 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el por el artículo 2 del Decreto

1860 de 2021.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la Alcaldía Municipal de Sasaima.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)"El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se realizará mediante Proceso de Selección de Mínima Cuantía. Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No.1860-2021, con las particularidades establecidas en el presente estudio.

10. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA Y ENTREGA

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y se regirá por los lineamientos establecidos por ella.

11. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación, ni a través de mensajería y/o observaciones, o cualquier espacio diferente al dispuesto por la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II para la presentación de las ofertas; en concordancia, tampoco se recibirá ninguna oferta fuera de la plataforma establecida para ello.

La propuesta debe ser presentada en lengua castellana y cada documento digital deberá estar debidamente marcado con el número y nombre del documento solicitado a través del cuestionario relacionado en el proceso publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, con el fin de relacionar acertadamente el soporte presentado con el requerido en la Invitación Pública y el índice arrojado de manera automática por el sistema.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deben ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

12. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre a través del espacio dispuesto por la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es el señalado en el cronograma dispuesto por la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II.

14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **MUNICIPIO** efectuará la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma dispuesto por la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II. En dicho período el MUNICIPIO podrá solicitar a los Proponentes (por Subsanabilidad) que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las

aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información que se refiera a la capacidad para contratar o que demuestren situaciones sucedidas con posterioridad al cierre del presente proceso.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el MUNICIPIO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

NOTA. La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones fijadas en el estudio previo y en la invitación pública, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. En caso de que ésta no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

15. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación jurídica, técnica y económica, los proponentes podrán consultar el informe preliminar y final de evaluación a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II para que presenten las observaciones que consideren pertinentes dentro del término fijado en el cronograma.

16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe permanecer vigente por treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso fijada en el cronograma. El MUNICIPIO podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del término de vigencia de la propuesta. Durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

17. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

18. SUBSANABILIDAD.

Los proponentes podrán subsanar las deficiencias de su oferta siempre que no se refieran a la capacidad del oferente, ni a los documentos que serán evaluados, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, bajo las reglas previstas para la sub-sanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. Con posterioridad no se aceptarán documentos tendientes a subsanar la oferta. Tampoco serán de recibo documentos que estén orientados a mejorar las ofertas.

19. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El Municipio efectuará la adjudicación a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. La entidad anexará al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada será complementaria, y no duplicará la información ya contenida en los formularios del SECOP II. El Municipio podrá prorrogar el plazo para la adjudicación cuando ello resulte necesario.

La adjudicación es irrevocable y obligatoria para el municipio y para el proponente favorecido.

20. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE** o quien haga sus veces**.**

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

21.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Desarrollar y ejecutar directamente con diligencia, y mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.
b) Garantizar la calidad de los vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
c) Ejecutar en forma idónea, integral y oportunamente el objeto del contrato.
d) Avisar oportunamente a la Alcaldía del Municipio de Sasaima, sobre las situaciones predecibles que pudieren afectar el equilibrio económico de contrato.
e) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
f) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada al Municipio.
g) Aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes adquiridos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
h) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
j) Cumplir con las obligaciones fiscales establecidas por las normas vigentes.
k) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
l) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
m) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
n) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

21.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
2. Suministrar el personal idóneo para el trasporte y operación de los vehículos.
3. Mantener en óptimas condiciones los vehículos para su operación efectiva.
4. Suministrar el combustible correspondiente para la correcta ejecución del contrato.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con las rutas y horarios establecidos.
10. Las demás que se requieran por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.

22. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al **MUNICIPIO DE SASAIMA.**
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
4. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
7. Verificar el informe presentado por el contratista de la ejecución del contrato.
8. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del **MUNICIPIO DE SASAIMA.**
9. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos del **MUNICIPIO DE SASAIMA.**
10. Terminar y Liquidar el contrato
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

23. GARANTÍAS

El municipio de Sasaima exigirá Garantía Única mediante póliza otorgada por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

• Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por 30 días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá Acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

• Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA NIT. 800.094.752-5 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA NIT 800.094.752-5
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine el municipio.

Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de los integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

• Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido completo que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de noventa (90) días.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- En general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato en el anexo que contiene la minuta del contrato de los pliegos de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El municipio de Sasaima exigirá Garantía Única mediante póliza otorgada por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento

de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Que cubrirá al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año adicional.

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año adicional.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con un valor asegurado de doscientos (200) SMLMV, por el término de ejecución del mismo.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

II. REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del ANEXO N°01 FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

1.2. EXISTENCIA Y CAPACIDAD DEL PROPONENTE

1.2.1. PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil actualizado con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del proceso, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los documentos y soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

1.2.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del **Decreto 1082 de 2015.**

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

NOTA: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

1.3 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en la normatividad vigente.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

El Municipio de SASAIMA no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social.

1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto. Con fecha de generación igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el ANEXO 2. FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Municipio de conformidad con la Circular N°005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, llevará a cabo la verificación de antecedentes fiscales del proponente.

1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios del oferente.

1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad verificará los antecedentes judiciales

1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016, el oferente para el caso de personas naturales y el representante legal en caso de personas jurídicas deberá presentar la certificación de antecedentes de medidas correctivas obtenido del sistema registro nacional de medidas correctivas en el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1.10 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural debe aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

1.11 CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano es necesario que el contratista tenga definida su situación militar.

La Entidad Estatal corroborará y verificará el estado de la situación militar del proponente que por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

1.12 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido para personas naturales y para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar los ANEXO N°03 FORMULARIOS INFORMACIÓN DE CONSORCIO O INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL según el caso, anexos a la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación Pública y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

• Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá Acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

• Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA NIT. 800.094.752-5 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA NIT 800.094.752-5
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine el municipio.

Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de los integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

• Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido completo que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de noventa (90) días.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- En general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato en el anexo que contiene la minuta del contrato de los pliegos de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la existencia de los vehículos, para el efecto deberá presentar la tarjeta de propiedad o documento equivalente; en el caso de ser arrendadas se deberá aportar el respectivo contrato de arrendamiento.

Dependiente de la tipología del vehículo en el caso que se requiera deberá aportar tarjeta de operación vigente.

Así mismo debe anexar con su propuesta máxima dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados y/o copias actas de liquidación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a.) Objeto del Contrato: El objeto o alcance de los contratos debe estar relacionado con: TRASPORTE DE VEREDAL Y URBANO.
b.) Fecha: Ejecutados con entidades públicas o privadas a partir del 1º de enero de 2020 y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c.) Valor del Contrato
d.) : La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido el IVA.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,

- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

2.2 ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El anexo especificaciones técnicas deberá ser acorde a lo establecido en el **ANEXO 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)** que hace parte integral de la presente invitación debidamente suscrito por el representante legal.

3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

I. **LA OFERTA:** será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas; en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad realizara las correcciones necesarias.

II. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto. Con fecha de generación igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

III. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de

la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de causal de rechazo.

La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Luisa Fernanda Aroca Romero – Abogada Contratista
Vo.Bo.: Miguel Catiblanco- Secretario de General y de Gobierno

ANEXO No. 01
FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señora
LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Alcaldesa Municipal Sasaima Cundinamarca

El suscrito, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando como representante legal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.MC-008 DE 2024 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO"** Presento propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente Invitación**,** y en caso de que me sea aceptada por la ALCALDÍA MUNICIPAL, y acepto como parte integral del contrato, la carta de aceptación de la oferta, las condiciones, alcance del objeto, obligaciones señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

Además, declaro:

Que conozco las especificaciones y demás documentos del proceso y acepto todos los requisitos en ellos contenidos.
Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente sólo compromete a los firmantes.
Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso de selección.
Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de **XXXXXXX**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.
Que el valor total de la propuesta a valor unitario es de: **LETRAS Y NUMEROS.**
Que el valor total de la propuesta (hasta por el valor total del presupuesto oficial) es de: **LETRAS Y NUMEROS.**
Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Alcaldía Municipal cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad sin perjuicio de lo dispuesto en el código penal y demás normas concordantes.

Que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Art. 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Acompaño los documentos exigidos en la Invitación del proceso de selección.

Razón Social: ……..
Nit: …….
Nombre: ……
C.C. No.: ……de……...
Dirección: ……..
E-mail:……..…
Firma: ……..

ANEXO N°02. FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo (nombre del representante legal)____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.__de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección_____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____, mes_____y año. _____

_____

FIRMA

ANEXO N°03
FORMULARIOS INFORMACIÓN DE CONSORCIO O INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
a.) INFORMACIÓN MÍNIMA DE CONSORCIOS

Señores
MUNICIPIO DE SASAIMA

REFERENCIA: Proceso de contratación número _____

Los suscritos,_____y_____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso No. MC-008 DE 2024, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO**" y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por: NOMBRE PARTICIPACIÓN (*)
(%)

_____ _____
_____ _____
_____ _____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y un (1) año mas..

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es_____, identificado con Cédula No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:
Dirección:_____ Teléfono:_____
_____ Celular:_____ Email :
_____ Ciudad: _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de_____.

_____
(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

_____
(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

b.) INFORMACIÓN MÍNIMA DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad. XXX de **xxxx**

Señores MUNICIPIO DE XXX

Ref.: Proceso de Contratación No. MC-016 DE 2024

Entre los suscritos a saber,_____y_____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____ y _____, respectivamente, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el Proceso de Contratación distinguido como XXXXXXXXXXXX, cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO"** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1) La duración de la Unión Temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN [1]	COMPROMISO (%) [2]

3) La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL ----------
4) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
El Representante Legal de la Unión Temporal es_____, identificado con C. C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:
Dirección_____ Teléfono_____ Fax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de **202x.**

_____ _____
NOMBRE, C. C. y FIRMA NOMBRE, C. C. y FIRMA

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.

[1] Actividades que corresponde a cada integrante en la propuesta y ejecución del contrato.
[2] Porcentaje que corresponde a cada actividad y para cada integrante dentro de la propuesta y ejecución del contrato, cuya sumatoria debe ser igual a 100%

ANEXO N°04.
PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señora
LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Alcaldesa Municipal Sasaima Cundinamarca

REF: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-016 DE 2024

Por medio de la presente entrego propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente Invitación, así:

SE RELACIONA EL PUNTO DE RECOGIA Y SE ESPECIFICA QUE EL LUGAR DE CELEBRACION DEL EVENTO ES EL POLIDEPORTIVO DE SASAIMA PUNTO DE LLEGADA DE LAS PERSONAS.

SECTORES	LUGAR DE RECOGIDA	HORARIOS RECOGIDA	HORARIOS RETORNO	VALOR TOTAL TRANSPORTE
ALTO DEL OSO	Escuela Alto del Oso	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30- 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	
SANTA TERESA	Escuela Santa Teresa	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30- 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	
GUANE	Paradero Guane	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	
LA CRUZ	Paradero La Cruz	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	
ILO ALTO	Paradero Iló Alto (donde Zenaida)	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	
PILACA ALTO	Escuela Pilacá Alto	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:00	
LA GRANJA	Escuela La Granja	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:00 - 4:00 -4:00 - 5:00 - 5:01	
LA GRANJA - VIVERO	Sector Mojica	10:00	3:30	
PILACA BAJO	Escuela Pilacá Bajo	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:30 - 4:00 - 4:30 - 5:00 - 5:30	
ILO BAJO	Escuela Iló Bajo	7:00 - 9:00	3:00 - 5:00	
Sector NAMAY	sector Namay - santa ana	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	
EL ENTABLE	Escuela el Entable	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	
GUAYACUNDO	Escuela Guayacundo	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	
LOMALARGA	La Ye	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	
GUALIVA - PILUMA - LIMONAL	Escuela Gualivá inicia recorrido en los horarios indicados	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:30 - 4:00 - 4:30 - 5:00 - 5:30	
BUENOS AIRES	Escuela de Buenos Aires	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	
LA CANDELARIA	Paradero la Candelaria	7:00 - 7:30 - 8:00 - 8:30 - 9:00 - 9:30	3:00 - 3:30 - 4:00 - 4:30 - 5:00 - 5:30	
LA VICTORIA	Fabrica de Quesos La Victoria	7:00 - 8:00 - 9:00	3:00 - 4:00 - 5:00	

ACUAPAL	Escuela Acuapal	8:00	3:00	
MOJON	Escuela El Mojón	9:00	4:00	
NARIZ ALTA	Entrada portal del sendero panche	10:00	4:30	
LA PAZ	Alto del culebrero	10:30	5:00	
ALTO SAN VICENTE	Taxis desde el Alto de San Vicente en los horarios indicados	8:00 - 8:15 - 8:30 - 8:45- 9:00 - 9:15 - 9:30 -9:45 - 10:00	3:00 - 3:15 - 3:30 - 3:45 - 4:00 - 4:15 - 4:30 - 4:45 - 5:00	
PALACIO	Casa de don Alvaro	10:00	3:30	
SANTA INES Y SANTA ANA	Paradero de Santa Inés y hace recorrido por la vía principal hasta Sasaima, recogiendo pasajeros en Santa Ana	desde las 7:00 am hasta las 10:00 am. Desde las 10:01 am hasta las 3:00 pm	desde las 3:00 pm hasta las 5:30 pm.	
RIO DULCE - HERRADURA	El Castillo hacia Sasaima	desde las 7:00 am a 10:00 am	desde las 3:00 pm a 5:30 pm	
VALOR TOTAL				

- EN LA TABLA ANTERIOR SE RELACIONA EL PUNTO DE RECOGIA Y PARA TODOS LOS CASOS SE ESPECIFICA QUE EL LUGAR DE CELEBRACION DEL EVENTO ES EL POLIDEPORTIVO DE SASAIMA PUNTO DE LLEGADA DE LAS PERSONAS.

Valor total de la propuesta a valor unitario: (expresar en letras y números) ($).

Valor total de la propuesta (hasta por el valor del presupuesto oficial): (expresar en letras y números) ($).

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica el Anexo Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Nota 4: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. **De cualquier forma, posteriormente el CONTRATISTA deberá garantizar que los valores ofertados en su propuesta, coincidan exactamente con los valores facturados.**

NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN
FIRMA

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA

REF: **PROCESO DE CONTRATACION MC 016 DE 2024**

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Nº MC-008 DE 2024, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO**"
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre este Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de xxxxx de xxxxxxx.

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE]
NOMBRE:
DOCUMENTO DE DENTIDAD:

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

(Nombre del REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica) con Nit. _____, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses y nos encontramos al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

_____

(Nombre del REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la (entidad, sociedad o empresa) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que, esta ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.
FIRMA_____
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal, así como certificación de la Junta Central de Contadores expedida con un término inferior a los 3 meses.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL

(Nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA:_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador, así como certificación de la Junta Central de Contadores expedida con un término inferior a los 3 meses.